

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SR. JORGE LUIS KRAMIS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Ambas partes manifiestan que con fecha 10 de Abril de 2002, celebraron contrato de Licencia de Uso de Software por un término de 30 treinta años, respecto del producto denominado "**BABY HUMAN**".
- II. Manifiesta "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad, que tiene los derechos de propiedad intelectual, derechos para comercializar, distribuir, licencias y sublicenciar el producto señalado en el punto inmediato anterior.

DECLARACIONES:

1.- Declara "**DIF JALISCO**", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

- D) Que para el cumplimiento de sus fines, se atiende la solicitud de compra número 32, presentada por la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, conforme al Acuerdo número 001 de fecha 06 de enero del 2011, a través del cual se autorizó la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través del procedimiento de adjudicación directa, en razón de tratarse de un producto con características propias y por ser dicha empresa la creadora del software y propietaria de los derechos de comercialización, siendo el único que cubre las necesidades que este Organismo requiere en base a sus programas.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el pedido número 110040 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable y que su objeto es el desarrollo, compra y venta de programas y sistemas para cómputo, la asesoría en informática, la compra, venta, distribución, importación y exportación de equipo, accesorios, mobiliario, software y suministros de cómputo, entre otros.
- B) Que se encuentra debidamente constituida según consta en la escritura pública número 9602 de fecha 21 de Septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público Número 162 del Distrito Federal, registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, D.F. con fecha 22 de Octubre de 1992, bajo folio mercantil número 164013. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VME-960424-GRA y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1685 Piso 14-1 de la Avenida Insurgentes Sur, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono 01(55) 5661-8048.
- C) Que el que suscribe, Sr. Jorge Luis Kramis Vázquez, soy el Administrador General Único según se desprende de la misma escritura constitutiva, por lo que cuento con facultades para representar a la empresa, mismas que a la fecha no le han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que se encuentra autorizada para comercializar, licenciar y sublicenciar el Sistema de Cómputo **"BABY HUMAN"**, cuyas características de contratación se encuentran detalladas dentro del contrato de Licencia de Uso de Software firmado por ambas partes con fecha 10 de abril de 2002.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorga al “DIF JALISCO” una licencia limitada, no exclusiva e intransferible durante la vigencia de este instrumento, con el fin de que el “DIF JALISCO” pueda conectarse y usar, a través de Internet, el **PRODUCTO** bajo licencia, que es propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

TERCERA.- El alcance, términos y condiciones bajo los cuales serán proporcionados los servicios relativos a este contrato, por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al “DIF JALISCO”, será en los términos siguientes:

A) CENTRO DE DATOS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

El “DIF JALISCO” tendrá el derecho de utilizar, mediante una conexión vía Internet las 24 horas del día los 365 días del año, exceptuando los días de Paro Técnico Programado conforme a la cláusula TERCERA, el **CENTRO DE DATOS** de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para almacenar la información y ejecutar los procesos contenidos en el **PRODUCTO** y relacionados con las empresas del “DIF JALISCO”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable de suministrar el hardware, sistemas operativos, manejadores de datos, línea de comunicaciones a Internet y software requerido por el **CENTRO DE DATOS**, así como de proporcionar el mantenimiento continuo de todos sus elementos.

B) SERVICIOS TECNICOS

Cada conexión contratada por el “DIF JALISCO” tiene derecho a los siguientes servicios técnicos:

- (i) Operación del **CENTRO DE DATOS**.

- (ii) Actualización de nuevas versiones del **PRODUCTO** cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” las tenga disponibles y liberadas.
- (iii) Servicio de asistencia de **PRODUCTO** exclusivamente por Internet en horario de 9:00 a 20:00 horas, cualquier contingencia fuera de este horario será resuelta al día hábil siguiente.
- (iv) Servicio de asistencia técnica por Internet o telefónico relacionada con la conexión al **CENTRO DE DATOS** los 365 días del año, las 24 hrs. del día.
- (v) Administración de la Base de Datos:
 - Respaldos diarios de información
 - Afinaciones periódicas
 - Monitoreo constante de las áreas de datos y log's
 - Administración de la seguridad
 - Actualización de la estructura de datos de acuerdo a las nuevas versiones del **PRODUCTO**
- (vi) Planes de Contingencia en Caso de Desastre, con pérdidas de información menores a una hora en caso de sufrir un desastre mayor en el **CENTRO DE DATOS**.
- (vii) Acceso a los empleados activos del “DIF JALISCO” al Kiosco Virtual de Información del **PRODUCTO** de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula SEXTA del presente documento.

C) ALMACENAMIENTO DE INFORMACION

Ambas partes acuerdan que el tiempo máximo de almacenamiento de la información es de 10 (DIEZ) años en todo lo que respecta a acumulados e historia almacenada por el **PRODUCTO**. Si el “**DIF JALISCO**” requiere más años de almacenamiento de información, éstos pueden ser contratados de manera independiente y serán sujetos a cotización.

El “**DIF JALISCO**” acuerda en crear como máximo una compañía de simulación por cada compañía de producción instalada, sin que esto limite el número de compañías de producción.

D) RESPALDOS DE INFORMACION

Los servicios amparados en este contrato incluyen los procedimientos y procesos necesarios para respaldar la base de datos y así asegurar una alta disponibilidad de la información del “**DIF JALISCO**”.

En este servicio no se incluye respaldos adicionales solicitados por el “**DIF JALISCO**”, ya sean en forma periódica u ocasional, si el “**DIF JALISCO**” desea contratar este servicio, será sujeto a cotización.

CUARTA.- “DIF JALISCO” puede usar el **PRODUCTO** residente en los servidores y equipos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Tal **PRODUCTO** no podrá ser duplicado por el “DIF JALISCO”, ni utilizado por terceros. Únicamente el “DIF JALISCO” o entidades bajo control y propiedad conjunta del mismo, podrán utilizar el **PRODUCTO**.

Como ha quedado pactado en la cláusula TERCERA, el “DIF JALISCO” podrá acceder al **PRODUCTO** vía Internet, por cualquier medio lícito a su alcance, para lo cual deberá contar con un equipo PC con capacidad suficiente para acceder a Internet, bajo su más estricta responsabilidad.

Para estos efectos hay tres tipos de conexión para el usuario:

Human eLand/Client: es aquella conexión de usuario que no tiene restricciones y puede utilizar cualquier módulo o función del Producto “*Human/Client*”, esta conexión está dirigida al personal del área de Recursos Humanos y Nóminas del “DIF JALISCO”; los usuarios deberán estar debidamente registrados por el Administrador de Producto del “DIF JALISCO” con nombre y clave de acceso. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asignará por cada usuario de este tipo, un espacio de 10 Mb. en el Servidor *FTP (File Transfer Process)*, el cual es utilizado para el intercambio de archivos de datos entre “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el “DIF JALISCO”, y viceversa.

Human eLand/Web-C: es aquella conexión de usuario que sólo puede utilizar el producto denominado “*Human Web-C*”, la cual está dirigida a los operadores de nómina y/o administración de personal que se encuentran ubicados fuera de la oficina del “DIF JALISCO”, los usuarios deberán estar debidamente registrados por el Administrador de Producto del “DIF JALISCO” con nombre y clave de acceso.

Human eLand/RHD: es aquella conexión de usuario que sólo puede utilizar el producto denominado “*Human RHD*” (Recursos Humanos Distribuidos), la cual está dirigida a Supervisor, Gerentes y Directores del “DIF JALISCO”, los usuarios deberán estar debidamente registrados por el Administrador de Producto del “DIF JALISCO” con nombre y clave de acceso. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asignará para todas las usuarios de este tipo un espacio de 50 Mb. en total en el Servidor *FTP (File Transfer Process)*, el cual es utilizado en este caso para almacenar los reportes diseñados por los usuarios Human eLand/Client.

QUINTA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que es su voluntad formalizar la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que realice los servicios que se describen a continuación, de forma mensual, durante el periodo comprendido del 20 de enero al 31 de Diciembre de 2011, según las especificaciones y características requeridas por “DIF JALISCO” y conforme a la cotización realizada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en los términos siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN eLANDI/DIF JALISCO CONEXIÓN TIPO "DIF JALISCO" PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 2 UNIDADES.	\$116,640.00	\$116,640.00
2	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN eLANDIWEB-C CONEXIÓN TIPO WEB-C PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 1 UNIDAD.	\$26,640.00	\$26,640.00
3	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN eLAND/RHD CONEXIÓN TIPO RHD PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 2 UNIDADES	\$2,304.00	\$2,304.00
			SUBTOTAL	\$145,584.00
			IVA	\$23,293.44
			TOTAL	\$168,877.44

SEXTA.- Se entiende por *Paro Técnico Programado*, aquél donde se suspende el servicio del **CENTRO DE DATOS** por un tiempo definido. Los *Paros Técnicos Programados* son utilizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la instalación de nuevas versiones del **PRODUCTO**, consistentes en sistemas operativos, afinaciones de la base de datos y mantenimiento del hardware.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará al "DIF JALISCO" con 15 días naturales de anticipación, la fecha, hora y duración del *Paro Técnico Programado*, en el entendido de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará su mejor esfuerzo para que este tipo de eventos se realicen en fin de semana; sin embargo, ambas partes están de acuerdo que por la naturaleza del *Paro Técnico Programado*, se utilicen días hábiles.

ÁREAS DE PUBLICIDAD DEL PRODUCTO

SEPTIMA.- "DIF JALISCO" reconoce y acuerda que las áreas destinadas para publicidad que se presentan dentro del **PRODUCTO** son de uso exclusivo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que éste puede comercializar dichos espacios de acuerdo a su mejor conveniencia, en el entendido de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no contratar publicidad negativa o publicidad de empresas competidoras del "DIF JALISCO". A cambio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga el uso sin costo del *Kiosco Virtual de Información* para los empleados del "DIF JALISCO".

GARANTÍA LIMITADA DEL PRODUCTO

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza, respecto del **PRODUCTO**, los aspectos siguientes:

- A) El funcionamiento del **PRODUCTO** conforme al *Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)* circunscrito en este inciso, el cual contiene los indicadores a ser medidos y las penalizaciones a aplicar en caso de incumplimiento; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en bonificar al "DIF JALISCO" en la factura del mes siguiente, las penalizaciones correspondientes en caso de que se presente algún incumplimiento en los indicadores señalados, en el entendido que la suma de las penalizaciones no podrá exceder el 100% del costo mensual del servicio.

Todos los servicios están garantizados bajo un *Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)* el cual regula los procesos operativos bajo nuestra responsabilidad e impone penalidades en caso de incumplimiento:

La siguiente tabla muestra los indicadores a medir:

No	INDICADOR DE DISPONIBILIDAD	COMPROMISO
1	Porcentaje de disponibilidad de los servicios de Human eLand en el horario de soporte establecido en la cláusula Segunda, inciso A) del presente contrato. Las interrupciones relacionados con la instalación de programas especiales contratados por el "DIF JALISCO" y los Paros Técnicos Programados no están considerados dentro del porcentaje compromiso.	99% mensual
2	Cumplimiento con los horarios de Soporte de Producto y Soporte Técnico de acuerdo a lo indicado en la cláusula Segunda, inciso B) del presente contrato	0 desviaciones
INDICADOR DE SEGURIDAD		
3	Acceso Controlado a Human eLand de acuerdo a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> o Forzar el cambio de <i>password</i> cada 30 días o Imposibilitar el uso de los 5 últimos <i>passwords</i> o Obligar al uso de cuando menos un dígito numérico en el <i>password</i> o Bloquear la cuenta del usuario al 3er. intento fallido 	0 desviaciones

La siguiente tabla marca las penalizaciones a aplicar:

INDICADOR	DESDE	HASTA	PENALIZACION
1	98.00%	98.99%	5% del costo mensual del servicio
	97.00%	97.99%	10% del costo mensual del servicio
	95.00%	96.99%	30% del costo mensual del servicio
	93.00%	94.99%	50% del costo mensual del servicio
	91.00%	92.99%	70% del costo mensual del servicio
	0%	91.00%	100% del costo mensual del servicio
2 y 3			5% del costo mensual del servicio por evento

- B) Que está plenamente facultado para otorgar esta licencia y que el **PRODUCTO** funcionará de acuerdo a las especificaciones de la versión instalada publicadas en documentación creada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mientras el presente instrumento esté vigente, las cuales estarán disponibles en el momento que el "DIF JALISCO" las requiera, en el entendido que, para los fines del presente contrato el "DIF JALISCO" tiene pleno conocimiento de las mismas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza, igualmente, que las especificaciones del producto publicadas por la misma son correctas en todos sus aspectos relevantes, sin embargo, están sujetas a una revisión continua, por lo que en ocasiones pueden

aparecer ciertas variantes en las especificaciones del producto o presentar defectos o errores menores, como fallas de programación, los cuales serán responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a corregirlas, dando atención al servicio correspondiente en un lapso no mayor a 8 horas hábiles, a partir de la notificación por parte del "DIF JALISCO", en la inteligencia de que se encuentre dentro del horario de trabajo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

- C) El "DIF JALISCO" acepta que no podrá realizar ninguna alteración o modificación al **PRODUCTO** y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por problemas que se presenten al momento de operar el **PRODUCTO** cuando obedezcan al mal funcionamiento del equipo, *software* y entorno de comunicaciones a Internet que utilice el "DIF JALISCO".
- D) En virtud de que este contrato constituye únicamente una licencia de uso y un contrato de prestación de servicios en los términos especificados y no de compraventa de bienes o de cualquier otra naturaleza, y salvo lo dispuesto en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga ninguna otra garantía expresa o implícita respecto del **PRODUCTO** de mérito.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la administración y control interno del **PRODUCTO** y del **CENTRO DE DATOS**, siendo el "DIF JALISCO" el único responsable de la operación y ejecución de procesos, en tiempo.

Para garantizar la seguridad de la información, el nivel de seguridad requerido y evitar el incumplimiento de sus condiciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el "DIF JALISCO" se comprometen a lo siguiente:

- A) De la administración y control de acceso.
El "DIF JALISCO" se compromete a nombrar un usuario administrador del **PRODUCTO**, el cual es responsable de conceder, limitar o denegar los derechos de acceso al mismo.
- B) De la confidencialidad de la Clave y Password de Usuario.
En comunicar a sus respectivos usuarios, que es responsabilidad de cada uno de ellos el buen uso, privacidad y confidencialidad de su Clave y *Password* de Usuario.

Para garantizar la disponibilidad oportuna de las entregas de los resultados de operación de los servicios contenidos en este contrato y evitar desviaciones relativas, el "DIF JALISCO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son los responsables de:

A) De la continuidad del servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contará con el plan de recuperación de desastres (DRP) y los procedimientos de operación del Área de IT para garantizar la continuidad del servicio.

Para garantizar la integridad de los procesos, tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como el “DIF JALISCO” se comprometen a lo siguiente:

A) De los cambios en forma directa a la base de datos.

Es el “DIF JALISCO” quien autoriza por escrito o correo electrónico a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a realizar cambios a la información contenida en la Base de Datos en forma directa cuando este proceso no pueda ser ejecutado con las opciones del PRODUCTO, en el entendido que este tipo de servicio estará sujeto a cotización.

DÉCIMA.- Por lo que respecta a los Derechos de Propiedad del **PRODUCTO**, el “DIF JALISCO” acepta y reconoce que:

A) Los productos licenciados en virtud de este contrato tienen un valor monetario y que son secretos industriales, confidenciales y propiedad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o de terceros, quienes continúan siendo titulares de sus derechos, títulos e intereses sobre dichos productos. En consecuencia toda mejora o modificación realizada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al **PRODUCTO**, seguirá siendo de su propiedad. Así mismo, el “DIF JALISCO” reconoce que el producto citado contiene una leyenda de derechos de autor, que no los priva de su naturaleza de secreto industrial y confidencialidad del **PRODUCTO**.

B) Conviene en actuar y manejar con la debida diligencia para impedir la divulgación del **PRODUCTO** y de los términos y condiciones de este contrato, además, se obliga a mantener y conservar toda la información de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y del **PRODUCTO** en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido y materiales o documentación relacionada que, al efecto, se le proporcione, o de la información a que tenga acceso al operar y ejecutar el **PRODUCTO**, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros no autorizados, por lo que se obliga a no revelar su contenido, así como dichos materiales relacionados a persona alguna excepto a aquellos de sus empleados, colaboradores y/o asesores externos a quienes resulte indispensable, por razón de su ocupación para con el “DIF JALISCO” y respecto de los cuales se compromete a celebrar convenios que los obligue a conservar la misma confidencialidad y secreto que ésta cláusula impone, la cual no incluye aquella información que se encuentre; es decir, del dominio público la que ya se encuentra en posesión del “DIF JALISCO” de manera legítima, la proveniente de otras fuentes de información sin obligación de confidencialidad, la desarrollada en forma independiente o aquella solicitada por mandato judicial o de autoridad competente.

- C) Conviene y acuerda en hacer uso correcto del **PRODUCTO**, quién, además, se abstendrá de utilizarlo con fines o efectos ilícitos, en el entendido que, el **PRODUCTO** contiene procedimientos de inhabilitación en caso de uso no autorizado; dichos procedimientos lo harán inoperable y cualquier daño ocasionado será responsabilidad del “DIF JALISCO”.
- D) De igual manera, conviene en notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a la brevedad posible, sobre cualquier conocimiento de uso no autorizado del **PRODUCTO**, proporcionando de inmediato a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los detalles completos de tal situación y le ayudará a impedir que tales actos se repitan, cooperando en cualquier litigio que sea necesario para proteger los derechos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y a tomar aquellas medidas necesarias para prevenir la pérdida o detrimento de sus derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el “DIF JALISCO” convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que recíprocamente se revelen, tengan acceso o se entreguen, cualquiera que sea la forma que se encuentre tal información, así como de los términos y condiciones de este contrato. Así, las partes se obligan recíprocamente a mantener y conservar toda la información en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido y materiales o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido, así como de los materiales relacionados a persona alguna, excepto a aquellos de sus empleados, colaboradores y/o asesores externos a quienes resulte indispensable, por razón de su ocupación, y respecto de los cuales se obliga a celebrar convenios que los obligue a conservar la misma confidencialidad y secreto que esta cláusula impone. Lo anterior no incluye aquella información que se encuentre o sea del dominio público, la que ya se encuentre en posesión de las partes de manera legítima, la proveniente de otras fuentes de información sin obligación de confidencialidad y con derecho a ella, la desarrollada en forma independiente o aquella solicitada por mandato judicial o de autoridad competente.

En caso de terminación del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a devolver al “DIF JALISCO” la *Base de Datos* que contenga la información de los empleados del “DIF JALISCO” en cualquier medio magnético, a más tardar al día siguiente a la fecha en que surta efectos la terminación o rescisión del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen y acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá la facultad de utilizar el nombre comercial y/o el logotipo distintivo del “DIF JALISCO”, únicamente para efectos de sus listas de referencia en su material publicitario; en la inteligencia que, “DIF JALISCO” podrá, mediante aviso con 30 días de anticipación a la fecha, solicitar se retire su nombre y/o logotipo del material publicitario de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” refiere que el costo unitario del servicio a prestar durante el periodo comprendido del 20 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como de las actividades tendientes a la realización del objetivo que ya ha quedado plasmado en las cláusulas anteriores del presente contrato, es el señalado en la cláusula QUINTA; por lo que el monto total a serle cubierto será por la cantidad de **\$168,877.44 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido. En el entendido, de que dicha suma le será cubierta mediante doce pagos mensuales de \$14,073.12 (Catorce mil setenta y tres pesos 12/100 M.N.).

FORMA DE PAGO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes establecen que el pago del servicio que se realice será en moneda nacional y a través de depósito que se haga a la cuenta número 05077309847 de Banamex, clave 002180050773098479, plaza 001, sucursal 507 ubicada en Insurgentes Florida, a nombre de VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a los 15 quince días siguientes de cada mes en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya presentado la factura debidamente requisitada en el Departamento de Egresos ubicado en el Primer Piso del edificio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, los días lunes y martes, de 09:00 a 14:00 horas.

VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que el presente contrato comenzó a surtir sus efectos a partir del 20 de enero del 2011 y fenecerá el 31 de diciembre del mismo año. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la VIGÉSIMA OCTAVA del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución del servicio contratado, por lo que el “DIF JALISCO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “DIF JALISCO” reconoce y acepta que los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son elementos muy importantes para la prestación de

servicios a favor de "DIF JALISCO", como el que es objeto de este contrato. El "DIF JALISCO" conviene en no ofrecer empleo, no emplear, ni contratar de ninguna otra manera, a los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni durante su empleo con ésta última y por un período de 12 (doce) meses posteriores a la terminación del contrato laboral de los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el fin de que no se infrinjan sus derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la información confidencial relativa al **PRODUCTO** y de la cual los empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tienen conocimiento por su trabajo desarrollado. En caso de que "DIF JALISCO" infrinja lo aquí dispuesto, éste pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con respecto al o los ex-empleados, el 50% (cincuenta por ciento) de su último salario anual, a título de pena convencional.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes reconocen que:

- A) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" goza de los derechos y facultades necesarios para suscribir el presente, y que, salvo los productos suministrados por terceros no desarrollados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el uso por parte del "DIF JALISCO" del alcance de los servicios y del **PRODUCTO**, de acuerdo con las especificaciones del programa publicadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no infringen los derechos de patente, derechos de autor, derechos de marca, secretos industriales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros registrados en los Estados Unidos Mexicanos. Sí se prohíbe al "DIF JALISCO" el uso de el **PRODUCTO** debido a una infracción real o supuesta de cualquier derecho de patente o de autor, de los Estados Unidos Mexicanos, o algún otro derecho de propiedad o por cualquier otra razón, en el país en que el **PRODUCTO** bajo licencia se encuentre instalado, entonces, a elección de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá aplicar algunas de las siguientes opciones:

- I) Reemplazar o modificar el **PRODUCTO** a fin de que éste ya no infrinja ningún derecho;
- II) Rescindir el presente contrato, en el caso de que lo establecido en el inciso I) no sea razonablemente factible.

- B) El "DIF JALISCO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan indemnizarse por todo costo y obligaciones, incluyendo costas legales razonables, que cada uno tenga que asumir, resultantes de daños personales o daños materiales (incluyendo información) relacionados con la prestación de servicios o el **PRODUCTO**, independientemente de su causa o razón, cuando los mismos sean consecuencia de la negligencia o mala conducta premeditada de la otra parte, sus agentes o empleados; *disponiéndose, sin embargo, que en ningún caso:*

Podrá interpretarse este contrato de manera que se reduzcan los derechos de propiedad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- II) La responsabilidad monetaria no excederá a la cantidad pagada en virtud del presente contrato.
 - III) Que ninguna de las partes es responsable por cualquier daño o pérdida de ganancias, utilidades o prestigio o daños incidentales, imputables o consecuenciales a cualquier persona, independientemente de su causa o razón, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, independientemente que cualquiera de las partes estuviera informada de la posibilidad de dichos daños y perjuicios.
- C) Ninguna de las partes será responsable, por causas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo establecido en el artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, respecto de posibles daños personales o daños materiales (incluyendo información) relacionados con la prestación de servicios o el **PRODUCTO**.

SUPERVISIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "DIF JALISCO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

CLÁUSULA PENAL

VIGÉSIMA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicarán las penas convencionales estipuladas en el inciso A) de la cláusula OCTAVA del presente contrato una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento; debiéndose considerar lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CAUSALES DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue el servicio por el cual se le contrató en los términos y bajo las especificaciones detalladas en el presente contrato.
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido realizados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **“DIF JALISCO”** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes y servicios materia del mismo, **“DIF JALISCO”** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA** a la **VIGÉSIMA TERCERA** del presente contrato.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **“DIF JALISCO”** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado ante **“DIF JALISCO”** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y/o servicios, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el servicio ofrecido por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a finiquitar

todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

TRIGÉSIMA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 1685 Piso 14-1 de la Avenida Insurgentes Sur, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono 01(55) 5480-0160.

COMPETENCIA

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación, derivados del presente contrato, se agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando para tal efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 02 dos días del mes de febrero del año 2011 dos mil once.

“DIF JALISCO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

SR. JORGE LUIS KRAMIS VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

LAE. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
“DIF JALISCO”

INFORME VERIFICACION TRANSMISION

HORA : 06/14/2011 09:34

FECHA, HORA
NUMERO DE FAX/NOMBRE
DURACION
PAGINA/S
RESULT
MODO

06/14 09:33
*0015553*00155566180487
00:00:34
01
OK
STDARD



NOTA DE REMISION

México, D.F, a 09 de junio de 2011.

**DIF JALISCO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
Av. Alcalde No. 1220
Col. Miraflores
CP.P 44270, Guadalajara, Jalisco.
ALONSO MORENO MUÑOZ
P R E S E N T E.**

A continuación se detalla los documentos que estamos entregándole:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Contrato de prestaciones de servicios.	3

RECIBIDO POR: M.en D. Moreno ENTREGADO POR: _____
FIRMA: [Signature] FIRMA: _____
FECHA: 10 / junio / 2011 FECHA: _____

**NOTA: FAVOR DE ENVIARNOS ESTA NOTA DE REMISIÓN FIRMADA AL
FAX No. 5661-8048**



MEMORANDO No. DJ-188/2011-2

Para: LAE. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2011.

En virtud de la solicitud de compra número 32 y conforme al acuerdo número 001 a través del cual se autorizó la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, del proveedor "VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", motivo por el cual se celebró contrato de prestación de servicios número DJ-CTO-37/11-2/1, es que se remite en tres tantos a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA

DIF JALISCO

ROSARIO
21 FEB 2011
12:24
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO JALISCO



144800057885

ORIGEN: SUR

09/06/2011 15:31

DOM

19P

**TER
1**

144800057885

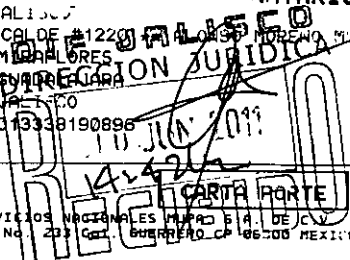
PESO: 0.1 ALTO: 0.0 ANCHO: 0.0
LARGO: 0.0 VOLUMEN: 0.000

44270

P

VENTURESSOFT DE MEXICO SA DE CV
AV INSURGENTES SUR NO. 1685 PISO 14-1
COL: GUADALUPE INN
CD: CIUDAD DE MEXICO
EDO: DISTRITO FEDERAL
TEL: 56618048
C.P. 1020

NC 94070108 REGISTRARIO
DIF JALISCO
AV ALCALDE #1220 ALAMOS MORENO MEXICO
COL: MIGDALORES
CD: GUADALAJARA
EDO: JALISCO
TEL: 013338190896
C.P. 44270



10-06



MEMORANDO No. DJ-188/2011-2

Para: LAE. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Guadalajara, Jalisco; 18 de febrero de 2011.

En virtud de la solicitud de compra número 32 y conforme al acuerdo número 001 a través del cual se autorizó la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, del proveedor "VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", motivo por el cual se celebró contrato de prestación de servicios número DJ-CTO-37/11-2/1, es que se remite en tres tantos a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitando que una vez hecho lo anterior, sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

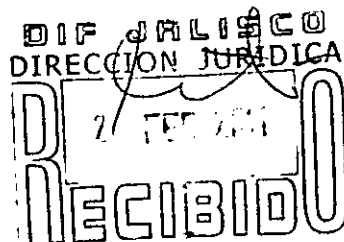
ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

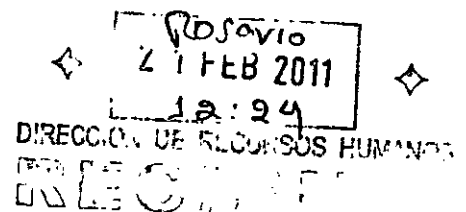
M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA



DIF JALISCO



Revisión
- detalles -

Memo 188

DJ-CTO-37/11-2/1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL SR. JORGE LUIS KRAMIS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines, ^{se obtiene} ~~y en virtud de~~ la solicitud de compra número 32, presentada por la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, ~~o~~ conforme al Acuerdo número 001 de fecha 06 de enero del 2011, a través del cual se autorizó la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del procedimiento de adjudicación directa, en ~~virtud~~ ^{razón} de tratarse de un producto con características propias y por ser dicha empresa la creadora del software y propietaria de los derechos de comercialización, siendo el único que cubre las necesidades que este Organismo requiere en base a sus programas.

DJ-ADN-1473/10-2



Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno del mes de diciembre del 2010 dos mil diez.

“DIF JALISCO”**“DIF MUNICIPAL”****ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL****LIC. LUIS ANTONIO CASTELLANOS
VILLASEÑOR
DIRECTOR GENERAL****TESTIGOS****LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”****SRA. JAQUELINE NOVOA MOSSBERGER
DIRECTORA DE RELACIONES PUBLICAS
“DIF JALISCO”**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL ADENDUM NÚMERO DJ-ADN-1473/10-2 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el pedido número 110040 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable y que su objeto es el desarrollo, compra y venta de programas y sistemas para cómputo, la asesoría en informática, la compra, venta, distribución, importación y exportación de equipo, accesorios, mobiliario, software y suministros de cómputo, entre otros.

- B) Que se encuentra debidamente constituida según consta en la escritura pública número 9602 de fecha 21 de Septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público Número 162 del Distrito Federal, registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, D.F. con fecha 22 de Octubre de 1992, bajo folio mercantil número 164013. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VME-960424-GRA y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1685 Piso 14-1 de la Avenida Insurgentes Sur, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono 01(55) 5661-8048.

- C) Que ^{el que suscribe,} Sr. Jorge Luis Kramis Vázquez, ^{soy el} Administrador General ^{cuento con} Único según se desprende de la misma escritura constitutiva, por lo que ~~tiene~~ facultades para representar a la empresa, mismas que a la fecha no ~~han~~ sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

- D) Que se encuentra autorizada para comercializar, licenciar y sublicenciar el Sistema de Cómputo "BABY HUMAN", cuyas características de contratación se encuentran detalladas dentro del contrato de Licencia de Uso de Software firmado por ambas partes con fecha 10 de Abril de 2002.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-339/10-2/1 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS ANTONIO CASTELLANOS VILLASEÑOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 04 cuatro del mes de marzo de 2010 dos mil diez celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-339/10-2/1, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO" para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, así como en los subprogramas correspondientes a cada uno de ellos.
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio citado, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "DIF JALISCO".
- 4.- Que en la cláusula OCTAVA del instrumento jurídico en mención, ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su voluntad formalizar la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice los servicios que se describen a continuación, de forma mensual, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" *en los términos siguientes:*

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN ELAND/CLIENTE CONEXIÓN TIPO CLIENTE PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 2 UNIDADES.	\$116,640.00	\$116,640.00
2	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN ELAND/RHD CONEXIÓN TIPO RHD PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 2 UNIDADES	\$26,640.00	\$26,640.00
3	1 SERVICIO	CONEXIÓN HUMAN ELAND/WEC CONEXIÓN TIPO WEB-C PARA EL SISTEMA HUMAN, PARA 1 UNIDAD.	\$2,304.00	\$2,304.00
			SUBTOTAL	\$145,584.00
			IVA	\$23,293.44
			TOTAL	\$168,877.44

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que el costo unitario del servicio es el señalado en la cláusula SEGUNDA; y el monto total ~~del presente instrumento jurídico~~, *a serle cobrado es* incluyendo el IVA, es por \$168,877.44 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 44/100 M.N.); *con el Impuesto al Valor Agregado incluido.*

FORMA DE PAGO

QUINTA.- Las partes establecen que el pago del servicio que se realice será en moneda nacional, a los 15 quince días siguientes a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado la factura debidamente requisitada en el Departamento de Egresos ubicado en el Primer Piso del edificio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, los días lunes y martes, de 09:00 a 14:00 horas.

Conforme a la anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio descrito en el punto número 1 del presente capítulo, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “DIF JALISCO” a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación al “DIF MUNICIPAL”, los bienes que se describen a continuación, condicionada a que sean utilizados única y exclusivamente en la Escuela Primaria Federal “Niños Héroes”, Turno Matutino, que se encuentra ubicada en la Comunidad de Rancho Viejo, en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con Clave 14DPR0683T de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco en apoyo a las necesidades que presenta dicho plantel educativo para realizar sus funciones. Dicha donación fue autorizada por la Junta de Gobierno de “DIF JALISCO”, en ejercicio de las facultades que el Código de Asistencia Social le confiere, en sesión de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2010 dos mil diez.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ADQUISICIÓN	PRECIO UNITARIO
7592	SILLA FIJA DE VISITA EN MADERA COLOR CAFÉ Y TAPIZ COLOR MIEL, MARCA NACIONAL.	1	16/02/1990	\$410.00
12499	SILLA FIJA CUADRADO CROMADO TAPIZ COLOR TINTO.	1	25/08/1987	\$125.00
DJ17969	CÓMODA EN MADERA COLOR GRIS DOS PUERTAS Y UN ENTREPAÑO.	1	06/06/2000	\$349.85
11849	SILLA FIJA CUADRADO CROMADO EN TAPIZ COLOR AZUL.	1	25/11/1987	\$125.00
12131	SILLA FIJA CUADRADO CROMADO EN TAPIZ COLOR AZUL.	1	25/11/1987	\$125.00
11870	SILLA FIJA CUADRADO CROMADO EN TAPIZ COLOR AZUL.	1	25/11/1987	\$125.00
11695	SILLA FIJA TUBULAR CROMADO DE 1 PIEZA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR AMARILLO	1	25/07/1987	\$190.00
11755	SILLA FIJA TUBULAR CROMADO DE 1 PIEZA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR AMARILLO	1	25/07/1987	\$125.00
11762	SILLA FIJA TUBULAR CROMADO DE 1 PIEZA EN FIBRA DE VIDRIO COLOR AMRILLO	1	25/07/1987	\$190.00
DJ05139	GRABADORA MARCA PHILLIPS MODELO AW7150-015, SERIE KI23538.	1	03/02/2003	\$320.85
DJ05140	GRABADORA MARCA PHILLIPS MODELO AW7150-015, SERIE 23757.	1	03/02/2003	\$320.85
DJ08574	VENTILADOR DE TORRE COLOR GRIS CLARO.	1	15/11/2005	\$299.88
3822	LIBRERO METÁLICO COOR AZUL CUATRO ENTREPAÑOS, FORMA VERTICAL.	1	29/08/1987	\$430.00

SEGUNDA.- El “DIF MUNICIPAL” por su parte señala que acepta los bienes, materia de la donación, en las condiciones en que los recibe y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente. Asimismo el personal

VIGENCIA

SEXTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que el presente contrato comenzó a surtir sus efectos a partir del 20 de enero del 2011 y fenecerá el 31 de diciembre del mismo año. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas séptima a la décima séptima del ~~mismo~~ *presente contrato.*

SUBCONTRATOS

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá encomendar, ^{quitar} ni subcontratar con otra persona física ó moral, la ejecución total ó parcial del servicio técnico a prestar, salvo autorización expresa que, en forma previa y por escrito, otorgue el "DIF JALISCO".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución del servicio contratado, por lo que el "DIF JALISCO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SUPERVISIÓN

NOVENA.- "DIF JALISCO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total, pudiendo cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en ~~la entrega de los bienes,~~ se deberá atender a los siguientes puntos:

la prestación de los mismos



de "DIF JALISCO" continuará realizando las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da a los bienes donados, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

VIGENCIA

TERCERA.- De común acuerdo las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes, materia de la donación.

CAUSALES DE RESCISIÓN

CUARTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes donados a través del presente instrumento jurídico a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Dilapidar o hacer mal uso de los bienes materia de la donación.
- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes materia de la donación.
- D) En general el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en este contrato.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

QUINTA.- Convienen las partes que, en caso de rescisión del presente instrumento, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver los bienes muebles detallados en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que sufra por el uso normal, debiéndose levantar acta respectiva, la cual quedará en resguardo del "DIF JALISCO".

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Adendum es solamente para establecer la forma y términos, conforme a los cuales se otorgan en donación los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula PRIMERA del presente, por lo que todas las demás cláusulas del Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-339/10-2/1, quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

para "DIF JALISCO"

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgue el servicio por el cual se le contrató en los términos y bajo las especificaciones detalladas en el presente contrato.
- B) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido realizados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



DJ-ADN-1473/10-2

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno del mes de diciembre del 2010 dos mil diez.

“DIF JALISCO”

“DIF MUNICIPAL”

**ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. LUIS ANTONIO CASTELLANOS
VILLASEÑOR
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”**

**SRA. JAQUELINE NOVOA MOSSBERGER
DIRECTORA DE RELACIONES PUBLICAS
“DIF JALISCO”**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL ADENDUM NÚMERO DJ-ADN-1473/10-2 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2010, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes y servicios materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO” y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.



Número

Guadalajara, Jal; a

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y en el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que según lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social, entre otros.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, el LAE. Héctor A. Medina Hernández, Subdirector General Administrativo de este Organismo, solicitó autorización para realizar la renovación del contrato celebrado con la empresa "MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V." a efecto de que continúe prestando durante el año 2011 en curso, el servicio de suministro y abastecimiento de combustible a los vehículos, propiedad del "DIF JALISCO", en virtud de la siguiente justificación:

- a) El año pasado se realizó un contrato con este mismo proveedor de gasolina en el que se hizo una prueba piloto obteniendo resultados favorables para este organismo, anteriormente en los últimos años se realizaba el contrato a un mismo proveedor.
- b) El proveedor realizó una inversión en cada uno de los vehículos de nuestro parque vehicular instalándoles un chip, con el cual hemos podido monitorear en forma individual el consumo de gasolina desde nuestras oficinas.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el servicio ofrecido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que alguna de las partes decida terminar anticipadamente este contrato, deberá notificarlo a la otra parte con 15 quince días de anticipación, para efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de “DIF JALISCO”.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, *en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”*

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



- gasolinera se encuentra ubicada cerca de nuestras oficinas centrales y los precios que se tienen de los combustibles son controlados siendo el mismo en todas la gasolineras del país, no habiendo afectación patrimonial con la renovación de este contrato y por el contrario obteniendo beneficios.
- d) Hasta el momento no tenemos identificado algún proveedor de este tipo que ofrezca este servicio de monitoreo en forma electrónica y este sea sin costo para nuestro Organismo.

3.- Conforme a lo anterior y ya que el recurso para el pago del combustible es de índole estatal, es aplicable al presente caso la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que señala en su artículo 8 fracción IV, que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las dependencias podrán realizarse por adjudicación directa, mientras que el artículo 13 de la Ley en cita establece los casos en los que podrá efectuarse la adjudicación directa, siendo aplicables sus fracciones I y IV, que establecen lo siguiente:

"I. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;
IV. La contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las secretarías, dependencias y organismos auxiliares;"

4.- De igual forma, es aplicable lo establecido en el artículo 8 fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo, que señala: *"Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:*

V.- Por adjudicación directa: Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

5.- En virtud de lo antes expuesto y conforme a la solicitud presentada por el LAE. Héctor A. Medina Hernández, Subdirector General Administrativo de este Organismo, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa, teniendo presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la finca marcada con el número 1685 Piso 14-1 de la Avenida Insurgentes Sur, en la ciudad de México, Distrito Federal. Teléfono 01(55) 5661-8048.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación, derivados del presente contrato, se agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y legislación aplicable en ~~la Ciudad de Guadalajara, Jalisco~~, renunciando para tal efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

↳ en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 02 dos días del mes de febrero del año 2011 dos mil once.

“DIF JALISCO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

SR. JORGE LUIS KRAMIS VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

LAE. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
“DIF JALISCO”



los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que esta Dependencia, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la contratación de la empresa "MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V." a efecto de que continúe prestando durante el año 2011 en curso, el servicio de suministro y abastecimiento de combustible a los vehículos, propiedad del "DIF JALISCO".

SEGUNDO.- La contratación a la que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros, al C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP. ANTONIO J. HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LAE. HÉCTOR A. MEDINA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

ING. FELIPE DE JESÚS CABRAL
ALVAREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



De 27/11

MEMORANDO No. DC-051/10

Guadalajara, Jal., 02 de Enero del 2011

**Para: LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO**

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contrato del siguiente proveedor, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

OTO. 37/11

No PEDIDO Y S.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
110040 32	VENTURES SOFT DE MEXICO SA DE CV	\$ 168,877.44

Sin más de momento, me despido de usted.

Atentamente

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO.

- c.c. Subdirección General Administrativa.
- c.c. Dirección de Recursos Materiales.
- c.c. Archivo.

AJHP / salp.



249



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	110040

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	VENTURES SOFT DE MEXICO S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. INSURGENTES SUR # 1685 PISO 14-1	Teléfono	54800160	20	01	2011
No. Fáj		Departamento	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
Condiciones	Solicitud	32	Representante	Jessica Torres		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/CLIENTE Conexión tipo cliente para el sistema Human, para 2 unidades	116,640.000	116,640.000
2	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/RHD Conexión tipo RHD para el sistema Human, para 2 unidades	26,640.000	26,640.000
3	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/WEB-C Conexión tipo Web-C para el sistema Human, para 1 unidad	2,304.000	2,304.000

Los servicios son por mes y la orden de compra contempla todo el año 2011

SUB TOTAL	145,584.000
IVA	23,293.440
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	168,877.440

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

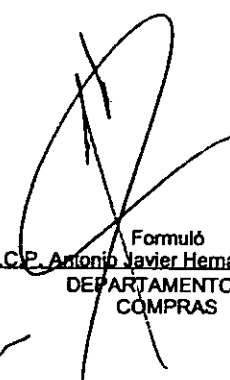
LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.


Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

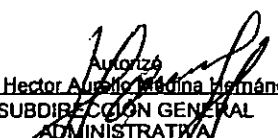
- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 20/01/2011 al 31/12/2011

PG	3206	UR	5077	SP	142	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50020
----	------	----	------	----	-----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


 Formuló
 L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 J-051


 Autorizó
 Ing. Felipe Vázquez de Anda
 DIRECCIÓN GENERAL
 Vo. Bo.
 Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES


 Autorizó
 L.A.E. Hector Aurelio Medina Hernández
 SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS



CUADRO COMPARATIVO

SOLICITUD DE COMPRA		32		PROVEEDOR	980 - VENTURES SOFT DE MEXICO S.A. DE C.V.			
DEPARTAMENTO SOLICITANTE		ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL		DOMICILIO	AV. INSURGENTES SUR # 1685 PIESO 14-1			
COTIZADOR		FRANCISCO CAS		TELEFONO	54800160			
FECHA		2011-01-17 00:00:00		CONDICIONES				
PAGO		POR HONORARIOS: NO		REPRESENTANTE	JESSICA TORRES			
PART.	CANT.	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPUESTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	CONEXION HUMAN ELAND/CLIENTE	Conexión tipo cliente para el sistema Human, para 2 unidades	SERVICIO	I.V.A. GRAVADO AL 16%		\$116,640.00	\$116,640.00
2	1	CONEXION HUMAN ELAND/RHD	Conexión tipo RHD para el sistema Human, para 2 unidades	SERVICIO	I.V.A. GRAVADO AL 16%		\$26,640.00	\$26,640.00
3	1	CONEXION HUMAN ELAND/WEB-C	Conexión tipo Web-C para el sistema Human, para 1 unidad	SERVICIO	I.V.A. GRAVADO AL 16%		\$2,304.00	\$2,304.00

NOTAS DE LA SOLICITUD DE COMPRA:

NOTAS DEL CUADRO:
adjudicacion directa segun acuerdo no. 001 del 06 de enero de 2011

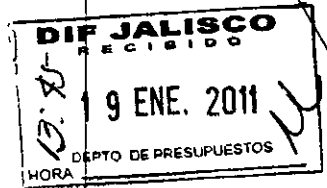
PROPUESTA OFERTADA	SUB-TOTAL	\$145,584.00
	I.V.A	\$23,293.44
	RETENCION I.S.R. 10%	
	TOTAL	\$168,877.44

PG: 3206 UR: 5077 SP: 142 UM: 50 MP: 229

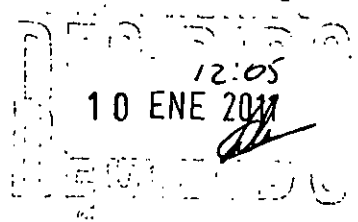
FEDERAL: ESTATAL: X

MEJOR PRECIO Y/O PROPUESTA	SUB-TOTAL	\$145,584.00
	I.V.A	\$23,293.44
	RETENCION I.S.R. 10%	
	TOTAL	\$168,877.44

FC 50020
\$168,877.44
19/01/11



[Handwritten signatures and scribbles]



Número 001

Guadalajara, Jal; a 06 ENE. 2011

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

II.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante memorando número DRH/448/2010, el LAE. Arnulfo Tello Castro, Director de Recursos Humanos, solicitó autorización para contratar al proveedor "VENTURESSOFT DE MÉXICO, SA DE CV" con la finalidad de que continúe otorgando los servicios de renta y mantenimiento del software Human ELand al Departamento de Administración de Personal durante el periodo de enero a diciembre de 2011, a través del procedimiento de adjudicación directa, en virtud de tratarse de un producto con características propias por ser dicha empresa la creadora del software y propietaria de los derechos de comercialización y es el único que cubre las necesidades que este Organismo requiere en base a sus programas, por lo que el mantenimiento y actualización deberá ser conforme a las características del mismo.



Aunado a lo anterior y para el funcionamiento de dicho software, con el objetivo de contar con los accesos a Human Eland, se requieren los siguientes servicios:

- 2 Conexiones Human Eland/Cliente
- 2 Conexiones Human Eland/RHD
- 1 Conexión Human Eland/Web-C

La contratación de los servicios descritos con antelación, se requiere de forma mensual e incluye el mantenimiento y actualización del software, durante el periodo de enero a diciembre de 2011, y el costo aproximado asciende a la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Es aplicable lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que señala en su artículo 8 fracción IV, que las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requieran las dependencias podrán realizarse por adjudicación directa, mientras que el artículo 13 de la misma Ley establece los casos en los que podrá efectuarse la adjudicación directa, siendo aplicable la fracción I que establece lo siguiente:

I. Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite."

IV.- De igual forma, es aplicable lo establecido en el artículo 8 fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo, que señala: "*Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:*

V.- Por adjudicación directa: Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del organismo, las cuales deberán estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas."

V.- Conforme a la solicitud presentada por el LAE. Arnulfo Tello Castro, Director de Recursos Humanos de este Organismo, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa, a efecto de contratar al proveedor "VENTURESSOFT DE MÉXICO, SA DE CV" para que preste el servicio descrito en el punto número II del presente, de acuerdo a los motivos y fundamentos antes expuestos, debiéndose tener presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el DIF Jalisco.



En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que esta Dependencia, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, realice la misma con el proveedor "VENTURESSOFT DE MÉXICO, SA DE CV".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico, para los efectos relativos al contrato correspondiente.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LAE. HÉCTOR A. MEDINA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO

LAE. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA."

mloa



**SOLICITUD DE COMPRA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

SC	32
FECHA	
25/11/2010	

Departamento solicitante	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Fecha deseada de entrega	05/01/2011

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/CLIENTE Conexión tipo cliente para el sistema Human, para 2 unidades
2	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/RHD Conexión tipo RHD para el sistema Human, para 2 unidades
3	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/WEB-C Conexión tipo Web-C para el sistema Human, para 1 unidad

Notas:

Los servicios son por mes y la orden de compra contempla todo el año 2011

PG	UR	SP	UM	MP	Area solicitante	Vo.Bo.
3206	5077	142	50	229	L.A.F.S. Claudia Sinai Sánchez García	Lic. Amulio Pardo Castro
Federal:						
Estatad: X						
FC SIS: 50020 FC PRES: 50020 Adjudicación directa					Autorización del monto Autorizada L.A.E. Héctor Aurelio Medina Hernández Subdirección General Administrativa	

México D.F., 17 de Enero del 2011.

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA

Av. Alcalde No. 1220

Col. Miraflores, Guadalajara, Jal.

C.P. 44270

Enrique Ramírez

Director IT

Estimado Miguel:

A continuación sírvase encontrar la cotización sobre la adquisición de Conexiones Human eLand/Client Human eLand/Web-C y Human eLand/RHD que solicitó anteriormente:

TIPO DE CONEXION	DERECHOS USO P.U. (M.N.)	UNIDADES	TOTAL (M.N.)
Human eLand/Client	4,860.00	2	9,720.00
Human eLand/Web_C	2,220.00	1	2,220.00
Human eLand/RHD	96.00	2	192.00
TOTAL			\$ 12,132.00

X 12 MESES

Los precios de Human eLand están sujetos a cambio cada 1ero. de Enero y el incremento va en relación a la inflación registrada en el año inmediato anterior.

COSTO ANUAL:

TIPO DE CONEXION	DERECHOS USO P.U. (M.N.)	UNIDADES	TOTAL (M.N.)
Human eLand/Client	4,860.00	2	9,720.00
Human eLand/Web_C	2,220.00	1	2,220.00
Human eLand/RHD	96.00	2	192.00
SUBTOTAL			\$ 12,132.00
COSTO ANUAL		12	145,584.00

116,640

26,640

2304

TRAMITES

Una vez revisada y autorizada la cotización, es necesario que nos reenvíen el documento a nuestras oficinas al fax (55) 5661-79-13 para proceder con la preparación de los productos.

FORMA DE PAGO

Derechos de Uso: 100% de los Derechos de Uso al contratar

CONDICIONES DE FACTURACION Y COBRANZA

Los precios se encuentran en Moneda Nacional

En las facturas se cargará el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa vigente.

Esta cotización tendrá una vigencia de treinta días a partir de la fecha de su elaboración

Esperando que lo anterior le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que se tenga a la presente.

Atentamente,

Jessica Torres
Atención a Clientes

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	VENTURES SOFT DE MEXICO S.A. DE C.V.			DIA	MES	AÑO
Dirección	AV. INSURGENTES SUR # 1685 PISO 14-1	Teléfono	54800160	20	01	2011
No. F&ax		Departamento	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL			
Condiciones		Solicitud	32	Representante	Jessica Torres	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/CLIENTE Conexión tipo cliente para el sistema Human, para 2 unidades	116,640.000	116,640.000
2	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/RHD Conexión tipo RHD para el sistema Human, para 2 unidades	26,640.000	26,640.000
3	1	SERVICIO	CONEXION HUMAN ELAND/WEB-C Conexión tipo Web-C para el sistema Human, para 1 unidad	2,304.000	2,304.000

Los servicios son por mes y la orden de compra contempla todo el año 2011

SUB TOTAL	145,584.000
IVA	23,293.440
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	168,877.440

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

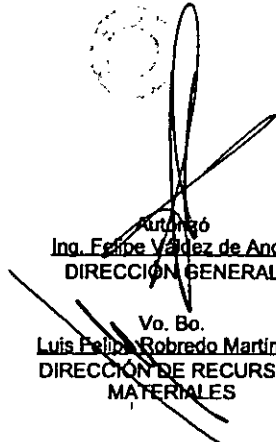
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

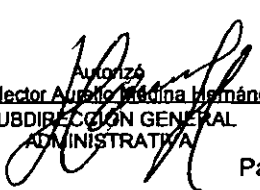
- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 20/01/2011 al 31/12/2011

PG	3206	UR	5077	SP	142	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50020
----	------	----	------	----	-----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


 Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS


 Autorizó
Ing. Felipe V&azquez de Anda
 DIRECCIÓN GENERAL
 Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES


 Autorizó
L.A.E. Hector Augusto Medina Hernández
 SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA